

CONTRATO SERVICIO
“MANTENCION Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS MENORES
MUNICIPALES”.

En Florida, a 23 días del mes de Junio del año 2011, en dependencias de la Municipalidad de Florida, comparecen por una parte don **JUAN ANTONIO VERGARA REYES**, en su calidad de Alcalde de la Comuna y en representación de la Municipalidad, Casado, RUT N° 5.626.235-0, y por otra parte **TRANSPORTES, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS FORESTALES GONZALO VILLALOBOS PINO E.I.R.L.**, Rut N° 76.031.606-7, con domicilio en Sargento Uribe N° 544 de Florida, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Florida contrata a **TRANSPORTES, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS FORESTALES GONZALO VILLALOBOS PINO E.I.R.L.**, para que ejecute el servicio denominado **“MANTENCION Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS MENORES MUNICIPALES”**, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones elaboradas por la Municipalidad, y oferta presentada por el Contratista y que las partes convienen en elevar a la categoría de parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO: **TRANSPORTES, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS FORESTALES GONZALO VILLALOBOS PINO E.I.R.L.**, acepta lo indicado en la cláusula anterior y se compromete a realizarlo completamente y a entera satisfacción de la I. Municipalidad de Florida.

TERCERO: El Contratista se compromete a mantener a disposición de la I. Municipalidad de Florida 12 personas, las que cumplirán las siguientes funciones:

- 4 Personas que cumplirán funciones como Personal Auxiliar de Aseo de las siguientes dependencias municipales:
 - Edificio Consistorial Municipal.
 - Departamento Desarrollo Comunitario y Juzgado de Policía Local.
 - Edificio Cívico y Departamento de Tránsito.
 - Gimnasio Municipal y otras dependencias.
- 2 Personas con conocimientos en Áreas Verdes que se desempeñarán en :
 - Estadio Municipal.
 - Jardines Públicos.
- 1 Persona que cumplirá funciones como Albañil en las Dependencias Municipales y otros.
- 1 Persona que cumplirá funciones como Gásfiter en las Dependencias Municipales y otros.
- 1 Persona que cumplirá funciones de Carpintero en las Dependencias Municipales y otros.
- 3 personas que cumplirán funciones como Jornales en las Dependencias Municipales y otros.



- CUARTO:** Los implementos necesarios para desarrollar las funciones señaladas precedentemente, serán de cargo del Contratista, según lo especificado en su oferta y cuyo cumplimiento deberá ser certificado por la Inspección Técnica.
- QUINTO:** El valor mensual por la ejecución de estos servicios, será de \$ 5.688.390.- (Cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos noventa pesos) IVA incluido y será responsabilidad de la I. Municipalidad de Florida su cancelación, lo que se efectuará contra presentación de Estados de Pagos elaborados por la Dirección de Obras Municipales y el Contratista.
- SEXTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato el Contratista hará ingreso al momento de firma del presente Contrato, de una Boleta Bancaria a nombre de la Municipalidad de Florida, por un monto equivalente a un 10% del valor anual del Contrato y con una validez mínima de 14 meses, la que será renovada todos los años, al cumplirse 12 meses desde la fecha de firma del presente Contrato (mes y día), por otro documento de igual valor porcentual con respecto a su monto total actualizado.
- SEPTIMO:** La supervisión del correcto cumplimiento, de todas las obligaciones emanadas del presente Contrato por parte del Contratista, estará a cargo del Inspector Técnico, funcionario perteneciente a la Dirección de Obras Municipales, nombrado para tales efectos por Decreto Alcaldicio.
- OCTAVO:** El Contrato tendrá una vigencia de 4 años a contar de la fecha de Acta de Inicio de Faenas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone este Contrato, la Municipalidad, podrá ponerle término de inmediato, haciendo efectiva la garantía de su fiel cumplimiento en carácter indemnizatorio y reservándose el derecho de ejercer las acciones judiciales, que pudieren corresponderle. El Contratista en todo caso podrá previamente ejercer sus descargos por escrito ante la Dirección de Obras Municipales, los que deberán formar parte integrante del Informe que eleve la Dirección de Obras Municipales al Alcalde para la resolución final al respecto de dicha Autoridad. Al término del contrato deberá indemnizar a los trabajadores y presentar los finiquitos para solicitar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- NOVENO:** Cualquier incumplimiento por parte del Contratista de alguna o todas las obligaciones emanadas del presente Contrato y que estén debidamente acreditadas por la Dirección de Obras, será causal para que la Municipalidad aplique una multa igual al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del Contrato por día de incumplimiento.
- DECIMO:** La cancelación de los servicios se hará mensualmente y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 25° y 26° de las Bases Administrativas Generales y punto 9 de las Bases Administrativas Especiales.
- DECIMO PRIMERO:** La I. Municipalidad se obliga a reajustar anualmente el monto total del presente Contrato, en el mismo porcentaje de variación del IPC del año anterior. El Contratista está obligado a reajustar en idéntico porcentaje el sueldo y demás beneficios de los trabajadores considerados en la cláusula Tercera del presente Contrato



DECIMO

SEGUNDO: El Municipio no tendrá responsabilidad de ningún tipo, sobre los trabajadores que el Contratista dispusiere para la realización de los servicios señalados en la cláusula tercera de este Contrato, pero le corresponde velar por el cabal cumplimiento por parte del Contratista, de todas las leyes sociales que les favorecen.

DECIMO

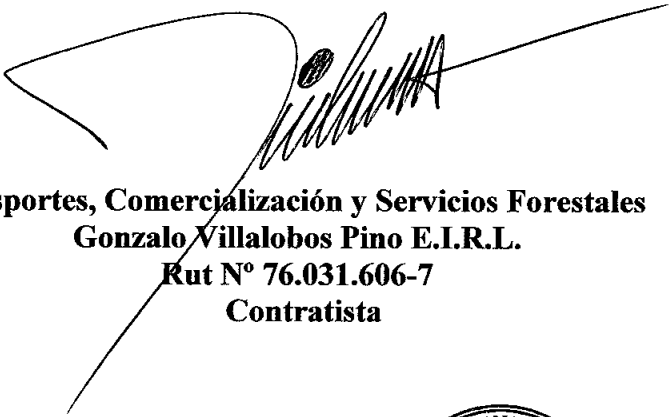
TERCERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente Contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 37°, 38° y 39° de las Bases Administrativas Generales.

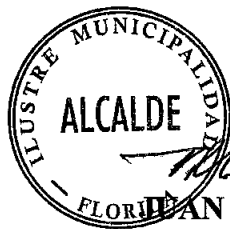
DECIMO

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Florida prorrogando la competencia ante sus Tribunales.

DECIMO

QUINTO: El presente Contrato, tendrá validez una vez firmado por las partes y para constancia se firma en original y cinco ejemplares, quedando una en poder del Contratista y las copias restantes en poder del Municipio.


Transportes, Comercialización y Servicios Forestales
Gonzalo Villalobos Pino E.I.R.L.
Rut N° 76.031.606-7
Contratista




JUAN A. VERGARA REYES
Alcalde
I. Municipalidad de Florida


AFS/chv.//

